

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2025/4368 - PERSONAL - EXP: 2025/8454	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/4368	
OTROS DATOS Código para validación: 0EB94-DYM3Z-H1GH4 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025 a las 14:08:00 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/11/2025 13:56	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1907906 0EB94-DYM3Z-H1GH4 0DB01435F1278EA0292F9646F81CEB17217EAE83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 14/11/2025 al 28/11/2025.

Delegación de Personal

DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL

Visto el informe de fecha 13 de Noviembre de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Personal cuyo contenido íntegro seguidamente se transcribe:

"Informe sobre alegaciones realizadas por Esther Rubio Ballesteros.

Alegaciones. Asunto: proceso selectivo inadmisión.

Supuesto: Se inadmite por el Ayuntamiento a una aspirante por el concepto: " falta de justificación del pago de la tasa". Según el Ayuntamiento, y en atención a las bases reguladoras, es necesario realizar no sólo el pago, sino además, presentar la documentación.

CONSIDERACIONES AL RESPECTO.

Primero.- Jurisprudencia de aplicación por el Tribunal Supremo.

La jurisprudencia establece el principio de subsanación en el acceso a procesos selectivos, también en tramitación electrónica, cuando hay buena fe y grado razonable de cumplimiento: exige **dar 10 días** para subsanar defectos formales como firma/registro electrónico y, por analogía, la acreditación documental de pagos ya efectuados (p. ej., **STS 15-01-2024**, rec. 1905/2021; notas INAP).

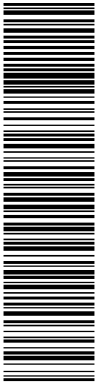
En el presente supuesto se aportó el día 16 de Octubre el justificante de abono, que debe ser requisito suficiente, según las bases para acreditar el pago.

Segundo Uno.- Interpretación de la cláusula reguladora por la que se excluye del procedimiento al interesado y del acto provisional en la que se ofrece el listado de admitidos y excluidos. Principio de aplicación al supuesto: prevalencia del artículo 23 de la Constitución española.

En cuanto al apartado segundo, dice:

"2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2025/4368 - PERSONAL - EXP: 2025/8454	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/4368	
OTROS DATOS Código para validación: 0EB94-DYM3Z-H1GH4 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025 a las 14:08:00 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/11/2025 13:56	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1907906 0EB94-DYM3Z-H1GH4 0DB01435F1278EA0292F6646FB1CEB17217EAE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

f) ABONO TASA: Acreditar el pago de la tasa prevista en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN, correspondiente al Subgrupo A1 por importe de 26,65€ y de 6,66 € si fuese bonificada."

Realmente el requisito es cumplido por el interesado, pues el pago de la tasa existe, y se cumple con lo que establece la Ordenanza Fiscal por la participación en procesos selectivos que tiene naturaleza reglamentaria, y es lo que de verdad hay que cumplir. La acreditación directamente la puede obtener la Administración de oficio.

La exigencia puede servir a una mayor agilidad administrativa, pero no enerva el principio de acceso a la función pública recogido en el artículo 23 de la Constitución española cuando, realmente, está cumplido el principio del pago.

Rige el principio aludido en el apartado primero.

SE DEBE DE ESTIMAR LA ALEGACIÓN EN BASE A GARANTIZAR EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CE (DERECHO FUNDAMENTAL) PORQUE SE ABONÓ EFECTIVAMENTE LA TASA, QUE ES LO VERDADERAMENTE RELEVANTE, Y PORQUE SE SUBSANÓ JUSTIFICÁNDOSE SU PAGO.

A la vista de lo expuesto se emite la siguiente

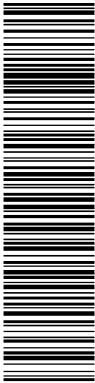
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Estimar en su totalidad la alegación presentada por Dña. Esther Rubio Ballesteros con Registro de entrada n.º 25050 de 07 de noviembre de 2025, e incluirla en la lista definitiva de admitidos en el proceso de bolsa de empleo de psicólogo del Ayuntamiento de Aranjuez.*

SEGUNDO.- *Notificar la resolución que se adopte al interesado, señalando que el mismo agota la vía administrativa con expresión de los recursos que a su derecho amparan."*

En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones que tengo delegadas por sendos Decretos de Alcaldía números 2024/2455 y 2024/2457, dictados con fecha 25 de junio de 2024,

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2025/4368 - PERSONAL - EXP: 2025/8454	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/4368
OTROS DATOS Código para validación: 0EB94-DYM3Z-H1GH4 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025 a las 14:08:00 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/11/2025 13:56 ESTADO FIRMADO 13/11/2025 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1907906 0EB94-DYM3Z-H1GH4 0DB01435F1278EA0292F9646FB1CEB17217EAE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar en su totalidad la alegación presentada por D^a. Esther Rubio Ballesteros e incluirla en la lista definitiva de admitidos en el proceso de Bolsa de empleo de psicólogo del Ayuntamiento de Aranjuez.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que adopte al interesado, señalando que el mismo agota la vía administrativa con expresión de los recursos que a su derecho amparan.

En Aranjuez, a fecha de firma
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL
Fdo: José de Ruz Fernández